

LA FAMILIA DE LOS ALBARRACÍN EN LA FRONTERA ORIENTAL NAZARÍ

JOAQUINA ALBARRACÍN NAVARRO
Universidad de Granada

En mi comunicación a las Primeras Jornadas. *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*, titulada «La Orden de la Banda a través de la Frontera Nazarí»¹, citaba a Menéndez Pidal de Navascués²: «Parece –nunca se ha estudiado tan interesante cuestión– que también algunos caballeros incluyeron la Banda en sus armerías...». Efectivamente, debieron ser bastantes los que incorporaron la Banda a sus escudos. Un ejemplo lo tenemos en el apellido Albarracín sin ir más lejos. Un camino muy acertado sería hacer un rastreo en los archivos públicos y privados de ciudades y pueblos que estuvieron más o menos cerca de la Frontera Nazarí, ya que bastantes caballeros que lucharon en la Frontera, posteriormente se afincaron con sus familias más o menos cerca de ella. Actualmente contamos con una documentación conocida más bien escasa; pero estoy convencida que debe encontrarse material inédito muy interesante sobre este tema. Es un camino de investigación diría apasionante. En mi comunicación, anteriormente citada, ponía como ejemplo tres familias:

¹ Joaquina ALBARRACÍN NAVARRO: «La Orden de la Banda a través de la Frontera Nazarí». Actas del Congreso Internacional. *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*. Jaén 1996, págs. 17-30.

² Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUES: *Heráldica medieval española*. I. La Casa Real de León y Castilla. (Reino). Heráldica. Madrid, 1982.

a) La de *Cepero* con documentación en el Archivo Municipal de Jaén, Actas Capitulares de 1505³.

b) La de *Albarracín*, todavía inédita, en el Archivo de la Chancillería de Granada, sección de Hidalguías.

c) En varios archivos, la familia de los *Aranda* de Alcalá La Real⁴.

En el escudo de las tres familias aparece la Banda engolada.

Al estar inédita la documentación del apartado b) he creído conveniente estudiarla en esta ocasión.

Archivo de la Chancillería. Granada 1828.

El asunto que se presenta es la *Petición de su expediente de Nobleza y posesión de Hidalguía*, que eleva D. Alfonso Albarracín Pérez para su hijo D. Ginés Albarracín Zamora, vecino de Vera, a Fernando VII, para poder entrar en la «lustrosa» carrera de Armas.

Este expediente de Nobleza y posesión de Hidalguía se ajusta perfectamente a las normas establecidas como veremos.

Sabemos que hidalgo es un individuo perteneciente a una determinada clase social española. Según la glosa de las Partidas, hidalgo procede de *jus italicum* porque en Roma los que gozaban del *jus italicum* estaban exentos de tributos; es una etimología disparatada porque *hid* es contracción de *hijo de algo* esto es, persona que se había distinguido por sus hechos. Así nos dice Alfonso X: «Hidalguía es la nobleza que viene a los hombres por linaje, exigiendo para ser propia, que el linaje procediese ya de los bisabuelos, por lo menos (leyes 2.^a y 3.^a, tit. 21, Partida 2.^a)».

Efectivamente, a este parentesco se refiere en el f. 5v. del expediente que nos ocupa: «...que el tal D. Ginés Albarracín Zamora es hijo de legítimo matrimonio (f. 6r) de D. Alfonso Mariano Albarracín y de D.^a Margarita Zamora, primer nieto de D.^a Josefa Pérez y D. Ginés Albarracín, el qual fue hermano entero de D. Juan José Albarracín, mi parte como hijos ambos de D. Alfonso Albarracín y D.^a Juana Jofré nietos primeros de D. Ginés Patricio Albarracín y D.^a Francisca Josefa Soler y Jofré segundos nietos de otro D. Juan Ginés Albarracín y D.^a Manuela Peñuela tercera de D. Juan Albarracín y D.^a Josefa Navarro, quartos nietos de don Ginés de

³ José RODRÍGUEZ MOLINA: «La Frontera entre Granada y Jaén, fuente de engrandecimiento para la Nobleza». *IV Coloquio de historia medieval andaluza*. Almería, 1988, págs. 237-250.

⁴ Francisco TORO CEBALLOS: *El discurso genealógico de Sancho Aranda*, y Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS: La nobleza de la ciudad de Alcalá la Real: *Los Aranda, Señores de Jarafe (siglos XV-XVI)*. Alcalá la Real, 1993.

Albarracín y D.^a Juana Cerbantes, vecinos de la Villa de Cuebas y *quintos nietos* de otro D. Ginés de Albarracín y D.^a Juana Ximénez, vecinos todos de la Ciudad de Vera e hijos Dalgo notorios de sangre...». La hidalguía sólo se adquiría y se conservaba por línea de varón.

A causa de la exención de tributos y cargas concejiles que disfrutaban los hijosdalgo, los Concejos discutieron con frecuencia esta calidad y menudearon los pleitos, por lo que los reyes dictaron una serie de disposiciones; así se creó el Tribunal de Hidalgos con lo que reguló y complicó el procedimiento, se recogieron en la Novísima Recopilación, título 27 del libro 11. En epígrafe: *De los juicios de hidalguía y sus probanzas y del modo de calificar la nobleza y limpieza*. En los primeros, se precisaban para, hacer prueba, tres testigos conformes. En cuanto a la nobleza y limpieza de sangre eran calificadas de modo que no podían contradecirse, cuando tenían a su favor tres *actos positivos*, es decir, tres declaraciones de ellas, hechas mediante información de ciertos tribunales, que eran:

La Inquisición.

El Consejo de las Órdenes.

De la Religión de S. Juan.

La Santa Iglesia de Toledo.

Los cuatro colegios mayores de Salamanca y los dos mayores de Valladolid (Ley 22), lo que se extendía (Ley 24) al Colegio mayor de Santa María (llamado vulgarmente de Maese Rodrigo) de Sevilla, el de los Españoles de Bolonia, el de Fonseca en Santiago, el de San Felipe y Santiago de la Universidad de Alcalá, y los de Santa Catalina, mártir, y Santa Fe de la Cruz de la Universidad de Granada.

Podríamos hablar sobre los derechos y privilegios de los hidalgos, de los *rieptos* entre hijosdalgo, de los deberes... Lo que no se debe silenciar es que los hidalgos conservaron su hidalguía como preciado tesoro, a pesar de que llegaron a pobres. Esto ocurrió al terminar la Reconquista y se cambió el carácter de la guerra, se encontraron sin ocupación. Entonces Los Reyes Católicos los encauzaron por el camino de la magistratura. No todos los hidalgos encontraron la solución de sus vidas en ella o en la carrera eclesiástica, ni se sometieron a las nuevas condiciones de la milicia, se recluyeron en la casa solariega del pueblo, viviendo de su patrimonio, y siendo respetados por sus convecinos, de tal modo, que ocupaban puesto distinguido en la iglesia del lugar en las que las hidalgas tenían *alcatifa*, esto es, alfombra de lana o seda con almohada y *arambel* o tapiz.

Parte de lo que se ha expuesto hasta ahora, aparece en el f. 4r. de la documentación inédita, sobre la situación de los descendientes de la familia Albarracín y dice así:

«Según los Padrones de los Pueblos de Murcia, Lorca y Mula siempre se han hallado distinguidos y conocidos desde el tiempo de la conquista del Señor Alonso el Savio, por los años de mil doscientos cuarenta y dos, y obteniendo empleo honorífico, bien que la falta de libros de Desposorios y Bautismos que no llegan al año de mil quinientos y cincuenta en los referidos Pueblos hace no poder probar instrumentalmente el dilatado entronque con los pobladores a que coadyuba la pobreza de alguna rama que hace concevir a las gentes ninguna necesidad de testar, mas lo que no hay duda es que en Murcia, Mula y Lorca, que es donde corrientemente han dimanado los Albarracines desde la conquista, hasta el año de mil y seiscientos, desde el doscientos quarenta y dos se ven muchos Alcaldes, Regidores y todos distinguidos: *Y en comprobación de lo referido*, la parte interesada me ha exhibido un testimonio dado por D. Francisco Nabier Resala y Luna, escribano de la Villa de Mula con fecha en ella a nueve de Mayo del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho en que substancialmente dice: En el archibo de ella se halla un cuaderno de papel común, forrado en pergamino en que se contiene una copia autorizada del acuerdo que para aquella Villa se celebró en el día seis de Mayo era de mil trescientos quarenta y quatro, por la que (f. 4v) se declaran ciertos particulares pertenecientes a su población que ganó de los Moros a dicha Villa el Rey D. Alonso el Savio, y entre ellos se halla el de los apellidos de las familias nobles que vinieron a la conquista y dejó para pobladores en ella de los que vinieron de Viscaya, la familia de los Albarracines, que aún hoy parece quedaron para pobladores de aquella otra villa: Y así mismo, en los padrones que se encuentran en dicho archibo con Distinción de estado desde el año mil quatrocientos y siete, hasta el de mil seiscientos y nueve, están puestos por hijos dalgo los de la familia de García Albarracín...».

En el f. 5r. se hace una descripción del Blason de Armas Sólo voy a insertar una salvedad que pasé por alto en mi comunicación anterior. Las dos cabezas de dragones de la banda engolada son de color verde «que usan otras distintas ramas del propio apellido con motibo de su antigüedad...» García Carrafa⁵ en la pág. 70 recoge datos sobre este apellido:

«Albarracín: Linaje de Aragón. Procede de la ciudad de Albarracín, en la provincia de Teruel, de la que tomó el nombre. Es muy antiguo. Varios caballeros de este apellido llegaron a Andalucía sirviendo al Rey Don Alfonso X el Sabio, y habiendo sido heredados en Córdoba y en Jerez de la Frontera, fundaron allí varias casas, de las que salieron líneas que se extendieron por otras partes de Andalucía.

Armas.—Traen las siguientes: Escudo cuartelado 1.º y 4.º, de gules con una torre de oro, 2.º y 3.º de azur, con una banda de oro engolada en cabezas de dragones del mismo metal (Escudo 721)...».

Insiste D. Alfonso Albarracín Soler en goce y posesión de su hidalguía, vecino y alcalde ordinario actual de la Villa de Cuevas, el 2 de Mayo de 1785, con otro

⁵ Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA. *Enciclopedia heráldica genealógica hispano americana*. Madrid, 1921.

escrito para que su hijo legítimo y natural pueda seguir la lustrosa carrera de las Armas.

También hay un certificado en el f. 3v. dado en Madrid el 17 de junio de 1775 «bajo de sello y firma» de D. Ramón Zazo y Ortega con el título de Rey de Armas⁶, numerario universal en todos los nuestros reynos y señoríos. En dicho certificado relata la historia de la familia Albarracín, (f. 3v.) «cuyo apellido se tomó del nombre propio de la ciudad de Albarracín con motivo de que Pedro Ruiz de Aragón por los años de mil ciento y setenta fijó allí su casa solar, desde cuyo tiempo se dieron a conocer en la guerra apellidándose los caballeros Albarracines como lo expresa la Biblioteca alfavética, escrita en quarenta tomos con autoridad de instrumentos e historia por mi antecesor y padre D. Francisco Zazo y Rosillo, cronista y rey de Armas que fue consejero de esta Real Corona, tomo segundo, folio quinientos cincuenta y nueve, añadiendo que se hallaban en la conquista de Úbeda y allí quedaron heredados, y con los Reyes Católicos fue uno de esta familia llamado Antón de Albarracín a la conquista de la ciudad de Loja en Andalucía, quando se ganó de los moros, año mil quatrocientos ochenta y seis siendo constante, así mismo se establecieron muchos años a esta parte los de Vizcaya según declaración que aparece en el Archibo de Mula en la (f. 4r) nota de los Pobladores...».

Hoy día todavía en Murcia, Mula, Lorca y Vera quedan descendientes de esta familia de Albarracines. Incluso han pasado a partir de la ciudad de Vera, ya en la provincia de Almería, a Cuevas y se han extendido a otros pueblos hasta llegar a la misma capital. En uno de ellos como Albánchez, nació mi abuelo D. Cándido M.^a Albarracín Bernabé bautizado en la iglesia de la Anunciación el 9 de septiembre de 1850. Su padre era D. Joaquín Albarracín natural de Cartagena (Murcia), y su madre D.^a Ramona Bernabé natural de Albánchez. Posteriormente fijó su residencia en Gádor, situado a trece kilómetros de Almería, donde vivió toda su vida y allí está enterrado.

Hasta aquí sólo nos hemos referido a la documentación perteneciente al archivo de la Real Chancillería de Granada, y hemos comprobado que se refiere concretamente al asentamiento de una rama de la familia Albarracín en la Frontera oriental nazarí.

En Andújar, según noticias de D. Enrique Gómez Martínez: «Hay una casa que se llamaba de Albarracín, sólo queda la portada de piedra...». Algunos descen-

⁶ Rey de Armas.// Caballero que en las Cortes de la Edad Media tenía el cargo de llevar y traer mensajes de importancia, ordenar las grandes ceremonias y llevar los registros de la cabeza de la nación. Sus insignias eran las armas y blasón del emperador o rey, sin alguna ofensiva, pues no peleaban.// Sujeto que tiene cargo y oficio de conocer y ordenar los blasones de las familias nobles, y toman el nombre del reino que representan.

dientes de esta rama se trasladaron a Ronda, tienen en su poder una documentación muy completa e interesante sobre esta familia. Las noticias que nos pueda proporcionar se salen de nuestro propósito actual ya que pertenece a la Frontera Occidental Nazarí.

CONCLUSIONES

Hemos comprobado al estudiar este documento inédito, que sólo se refiere a una rama del apellido Albarracín, asentada en la Frontera oriental nazarí y a lo largo del tiempo, se fue extendiendo hacia el sur de la provincia de Almería e incluso a su capital en la actualidad . Es curioso que esta documentación surgiera a causa de una equivocación al ignorar que eran hijos Dalgo y que en 2 de mayo de 1785 «asistió el Síndico Procurador General y les señaló el Estado de hijos Dalgo» (f. 6v). Tanto D. Ginés de Albarracín que había servido, sin necesidad, como Cadete Oficial en el Regimiento de Milicias Provinciales de Lorca, como su hermano D. Juan José Albarracín «uno de mis partes en el sorteo celebrado en veinte de julio de mil setecientos ochenta y ocho, fue excluído por la hidalguía que disfrutaba en la ciudad de Vera y que había heredado de sus mayores», (f. 6v).

ÍNDICE DOCUMENTAL

f. 1r. Año de 1828. Para que el concejo de Justicia y Regimiento de la Ciudad de Vera, Dios guarde y cumpla el Auto inserto y ejecute lo que se manda a pedimento de D. Alfonso Albarracín y Pérez por sí y como Padre de D. Ginés Albarracín Zamora vecino de dicha ciudad. Don Fernando séptimo. A vos el Concejo de Justicia y Regimiento de la ciudad de Vera, salud y gracia, ya os consta que en la nuestra Corte y Chancillería y Sala de los nuestros Alcaldes del Crimen y de hijos Dalgo de la nuestra Audiencia, que reside en la ciudad de Granada, se dio cuenta de una representación que había sido dirigida por mano de nuestro fiscal de lo civil en la dicha nuestra Audiencia, manifestando los vicios y defectos que habiais recibido entre otros al Estado de hijos Dalgo a D. Alfonso Mariano Albarracín de esa vecindad; en cuya vista se proveyó auto en veinte y ocho de Noviembre del año pasado de mil ochocientos diez y siete. Decretando la práctica de varias diligencias evacuadas en su vista de lo espuesto por el otro nuestro Fiscal, y a consecuencia de lo decretado por los dichos nuestros Alcaldes en veinte y cinco de Enero del año pasado de mil ochocientos diez y nueve y Nuestra Real Provisión librada, remitísteis un testimonio referente a los Libros Capitulares respectivos a los años de mil setecientos ochenta y cinco, y mil ochocientos quince comprehensibo de los acuerdos del tenor siguiente === La ciudad de Vera Justicia y Regimiento junta en su Ayuntamiento, como lo hacen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas pertenecientes al bien de su república, es a saber: Los señores D. Dionisio María de Montalbo Abogado de los Reales Consejos,

f. 1v. Alcalde mayor y subdelegado de Fábricas de Iglesias de ella y su Párroco, D. Antonio García Leonés, Alguacil mayor perpetuo, con voz y voto de Regidor en su Ayuntamiento D. Alonso González Muñoz y D. Tomás Soler Gallardo Diputados de este Común D. José Soler, Procurador Síndico General y D. Diego Miguel Belmonte Pessonero, a dos días del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco años. Por ante mí el Escrivano de Cavildo, habiendo sido citados antedicen acordaron y determinaron lo siguiente === En este Ayuntamiento se hizo relación y se leyeron los Autos formados en Tribunal de Justicia a Instancia de D. Alfonso Albarracín Soler, vecino y Alcalde ordinario actual de la Villa de Cuebas para la justificación de su nobleza y la de D.^a Juana Jofré y Flores su legítima mujer el gobierno y posesión actual y de sus ascendientes para que él pueda seguir la lustrosa carrera de las Armas a que él aspira D. Ginés Mariano Albarracín y Jofré, su hijo Legítimo y natural, y de la expresada D.^a Juana su mujer: Vistos asimismo los instrumentos, certificaciones, Executorias y demás papeles que se han demostrado y se hallan en los nominados autos testimoniados con la información de testigos practicada con citación de los Sres. Procuradores Síndicos y general y persona del común de que enterada esta ciudad muy por menor Acordó que con respecto a que el referido D. Alfonso Albarracín tiene probado y es constante público y notorio se halla con la nominada D.^a Juana Jofré, su mujer y el expresado D. Ginés Mariano Albarracín y Jofré su hijo, en el goce y posesión de su hidalguía y en su tiempo la tubieron D. Ginés Patricio Albarracín Peñuela Navarro

Ategui Casquer y Cerbantes y D.^a Francisca Soler Blaguer Jofré de Loaisa y Abellán Caxa sus Padres y D. Juan...

(Sigue la relación del parentesco en los folios siguientes que omito).

f. 3v. de mayo del año pasado de mil ochocientos diez y nueve de pedimento de D. Jerónimo Albarracín, comisario calificado del Santo Oficio de dicha ciudad, canónigo de su Iglesia Catedral en el que se comprehende una certificación dada en Madrid a diez y siete de junio del año pasado de mil setecientos setenta y cinco, bajo de sello y firma de D. Ramón Zaso y Ortega Cronista y Rey de Armas numerario universal en todos los nuestro Reynos y Señoríos, en la que tratando de la familia Albarracín dice respecto los de este Apellido lo siguiente === ALBARRACÍN cuyo apellido se tomó el nombre propio de la ciudad de Albarracín con motibo de que Pedro Ruiz de Aragón por los años de mil ciento y setenta fijó allí su casa solar, desde cuyo tiempo se dieron a conocer en la guerra, apellidándose los cavalleros Albarracines como lo expresa la Biblioteca alfavética escrita en quarenta tomos, con autoridad de instrumentos e historia por mi antecesor y Padre D. Francisco Zazo y Rosillo, cronista y Rey de Armas que fue más consejero de esta Real Corona, tomo segundo, folio quinientos cincuenta y nueve, añadiendo que se hallavan en la conquista de Úbeda y allí quedaron heredados, y con los Reyes Católicos. Fue uno de esta familia llamado Antón de Albarracín a la conquista de la ciudad de Loja en Andalucía quando se ganó de los moros año mil quatrocientos ochenta y seis, siendo constante. Así mismo se establecieron de muchos años a esta parte en Viscaya según declaración que aparece en el Archibo de Mula en la

f. 4r. nota de los Pobladores, y así en los antiguos Padrones de los Pueblos de Murcia, Lorca y Mula, siempre se han hallado distinguidos y conocidos desde el tiempo de la conquista del Señor D. Alonso el Sabio por los años de mil doscientos quarenta y dos y obteniendo Empleo honorífico, bien que la falta de libros de Desposorios y Bautismos que no llegan al año de mil quinientos y cincuenta en los referidos Pueblos, hace no poder probar instrumentalmente el dilatado entronque con los pobladores a que coadyuba la pobreza de alguna rama que hace concevir a las gentes alguna necesidad de testar. Más lo que no hay duda es que en Murcia, Mula y Lorca que es donde corrientemente han dimanado los Albarracines, desde la conquista hasta el año de mil y seis cientos, Desde el de doscientos quarenta y dos se ven muchos Alcaldes, Regidores y todos distinguidos: Y en comprobación de lo referido, la parte interesada me ha exivido un testimonio dado por D. Francisco Nabier Resala y Luna, escrivano de la Villa de Mula, con fecha en ella a nueve de Mayo del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho en que substancialmente dice: En el archibo de ella se halla un cuaderno de papel común forrado en pergamino, en que se contiene una copia autorizada del acuerdo que para aquella Villa se celebró en el día seis de Mayo, era de mil trescientos quarenta y quatro por la que

f. 4v. se declara ciertos particulares a su población, que ganó de los Moros a dicha Villa el Rey D. Alonso el Sabio, y entre ellos se halla el de los apellidos de las familias nobles que vinieron a la Conquista, y dejó para pobladores en ella de los que vinieron de Viscaya la familia de los Albarracines que aún hoy parece quedaron para pobladores de

aquella otra villa: Y así mismo en los padrones que se encuentran en dicho archibo con Distinción de estado desde el año mil quatrocientos y siete hasta de mil seiscientos y nueve están puestos por hijos Dalgo los de la familia de García Albarracín, y desde el otro año de seiscientos y nueve hasta el presente se celebran en esta otra Villa las elecciones de Oficiales de Concejo con Distinción de estado en virtud de la Real Ejecutoria que por ella se ganó: Y en comprobación de esto tiene así mismo hecho constar nuestro interesado, que entre los cavalleros hijos Dalgo de la Villa de Mula que acompañaron al Infante D. Alonso por lo perteneciente a Viscaya vinieron con otros los García y Albarracines según la declaración que se hizo para el Concejo y Sres. de aquel Ayuntamiento con fecha de veinte y tres de Mayo de mil trescientos y seis: Y así mismo es cierto que en los Padrones que se formaron con distinción de estados desde el año de quatrocientos y siete hasta el de noventa y cinco se encuentran los García y Albarracines con la denominación de hijo Dalgo, y que Juan de Albarracín natural de la misma Villa luego que casó en Murcia se le anotó para hijo Dalgo en los Padrones

f. 5r. de los años de mil quinientos noventa y uno y noventa y ocho y otros muchos: Como a otros parientes del expresado, según el testimonio librado en forma por el Escribano mayor de Ayuntamiento siendo otro Juan, quarto abuelo del interesado: siendo entre los muchos honores de esta familia componerse su distinguido blasón de armas de un Escudo quartelado, en el primero y quarto en cada uno una torre de oro, puertas y ventanas negras en campo rojo, y en el segundo y tercero en cada uno una banda también de oro con vocas de Dragones verdes puestos en campo azul que usan otras distintas ramas del propio apellido con motibo de la antigüedad, así como van iluminadas y pintadas en el primer cuartel del Escudo que hace caveza a esta amplificación de escudo propio de los causantes de D. Juan Alonso Albarracín, quien tubo por hijo a D. Ginés García Albarracín quien casó en Mula con D.^a Catalina Pezetón, en quien hubo a D. Juan Albarracín que casó en Santa Eulalia con D.^a Ana de Cánobas y fueron Padres de D. Tomás Albarracín y Cánobas que casó en Santa María de Murcia con D.^a Catalina Martínez Abellán quienes procrearon a D. Juan Albarracín Martínez que casó en S. Lorenzo de Murcia con D.^a Salvadora García Serrano Espejo, descendiente legítima de la casa familia y apellido de García, resultando así mismo del expresado testimonio con

f. 5v. referencia a otros que se dice dados y signados uno por Pedro Más Falcón, Escribano de número y Ayuntamiento de la Villa de Mula y otro por José Pérez Mendayña, Escribano del Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca, apareciendo del primero haber sido nombrado por el Estado noble de otra villa varios de la familia de Albarracín en los empleos de Alcaldes, Regidores y Alguacil mayor. Y por el segundo que registran el Libro de antigüedades de aquella ciudad donde daban principio los nombres y apellidos de los cuadrilleros a quienes se repartieron las cavallerías y peonías como conquistadores y pobladores de la fortaleza y Plaza de aquella Ciudad de Lorca dándoles y repartiéndoles tierras por mandado del Sr. Rey D. Alonso, entre los cuales como hijos de Pedro Albarracín uno de sus conquistadores que lo fue de Lorca, se hallavan Pedro Albarracín, Martín Albarracín y D.^a María Martín Albarracín siendo constante que el Blasón de armas era uno de los más preciosos distintivos de los Nobles de quienes pertenecían por que con ellas probaban la

claridad y pureza de su linaje y al mismo tiempo acordaban las virtudes y gloriosas azañas de sus antepasados. Y con los relacionados documentos y otros que igualmente se presentaron, se hizo de un Pedimento en que y providencia dada en vista de todo, dicen así === M.P.S. Tomás Miguel Sanz en nombre de D. Juan José Albarracín y Jofré vecino de la Ciudad de Vera y de D. Ginés Albarracín Zamora hijo de éste último ante V.A. como mejor proceda digo: Que el D. Ginés Albarracín Zamora es hijo legítimo y del legítimo matri-

f. 6r. monio de D. Alfonso Mariano Albarracín y de D.^a Margarita Zamora, primer nieto de D.^a Josefa Pérez y D. Ginés Albarracín, el qual fue hermano entero de D Juan José Albarracín, como hijos ambos de D. Alfonso Albarracín y D.^a Juana Jofré, nietos primeros de D. Ginés Patricio Albarracín y D.^a Francisca Josefa Soler y Jofré, segundos nietos de otro D. Juan Ginés Albarracín y D.^a Manuela Peñuela tercera de D. Juan Albarracín y D.^a Josefa Navarro, cuartos nietos de D. Ginés de Albarracín y D.^a Juana Cerbantes, vecinos de la Villa de Cuebas y quintos nietos de otro D. Ginés de Albarracín y D.^a Juana Ximénez, vecinos todos de la Ciudad de Vera e hijos Dalgo notorios de sangre en cuya posesión han estado de tiempo inmemorial sin contradicción alguna, siendo exentos y libres de todas las contribuciones y gravámenes que sufren y toleran los hombres buenos y llanos, pecheros del Estado general y disfrutando de quantas honras, franquicias y libertades se dispensan a los hijos Dalgo notorios de estos Reynos. Así es que tratando D. Alfonso, Padre y Abuelo primero y segundo respectivamente, de poner en claro su ilustre prosapia para que tanto a él como a su hijo D. Ginés de Albarracín se les continuase tratando en la Ciudad de Vera conforme a su noble calidad, acudió a su Ayuntamiento y con la debida solemnidad practicó ante él las diligencias conbenientes y por su mérito en

f. 6v. Cavildo de dos de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco años, asistió su Síndico Procurador General y les señaló el Estado de hijos Dalgo, consistiendo la equibocación de hacer un formal recibimiento a personas avecindadas dentro de la Comarca por ignorar la diferencia de uno y otro interdicto, y faltando a consultar a la autoridad privativa de la sala con copia íntegra de todo lo obrado por mano de vuestro fiscal, por creer que teniendo los interesados la posesión de su hidalguía dentro de la comarca, estaba autorizado aquel Ayuntamiento para recibirles y continuarles por sí solo; y este equivocado concepto les puso en posesión y en ella han estado quieta y pacíficamente, siendo tenidos y tratados como tales hijos Dalgo, por cuya calidad es D. Ginés de Albarracín, que sirvió de Cadete Oficial en el Regimiento de Milicias Provinciales de Lorca, y su hermano D. Juan José Albarracín uno de mis partes en el sorteo celebrado en veinte de Julio de mil setecientos ochenta y ocho, fue excluído por la hidalguía que disfrutaba en la Ciudad de Vera y que había heredado de sus mayores.

BIBLIOGRAFÍA Y CERTIFICADOS QUE APARECEN EN EL ÍNDICE DOCUMENTAL

Autos formados en Tribunal de Justicia (f. 1v).

Copia autorizada del testimonio dado por D. Francisco Nabier Resala y Luna, escribano de la Villa de Mula 6-V-1344 (f. 4v).

Descripción del Blasón de Armas (f. 5).

Libros de antigüedades de la ciudad de Lorca (f. 5r).

Libros capitulares del Ayuntamiento de Vera, 1785-1815 (f. 1r).

Padrones 1407-1495 (f. 4v) y 1591-1598 (f. 5r).

Pedimento 1785 (f. 5v).

Francisco ZAZO Y ROSILLO. Biblioteca alfabética. 4 tomos (f. 3v).

BIBLIOGRAFÍA ADICIONAL

Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA: *Enciclopedia heráldica genealógica hispano americana*. Madrid 1921, pág. 70.

Gregorio GARCÍA CIPRÉS: *Diccionario heráldico*, pág. 140.

LÓPEZ DE HARO: *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. Madrid 1622.

MARTÍNEZ BARA: *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba, conservadas en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid 1970.

Pedro VITALES: *Nobiliario de Aragón*. fol. 112. «Apuntamientos genealógicos de Vidal» Madrid, t. II, fol. 127 y t. XII, fol. 124.